



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 ENE 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 186 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El D.G.T.M Y M.M Ordinario N° 12.200/33, de fecha 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que modifica la línea de la Playa y Plano DIRINMAR N° 19/2010.

2.- La resolución DOM N° 400, de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante la que se ordena la inmediata paralización de las obras de construcción de un muro de piedra y hormigón que se ejecuta en el terreno ubicado en Avenida Borgoño N° 25.535, sector balneario Los Lilenes.

3.- El C.P (V) Ordinario N° 12.210/320, de fecha 23 de diciembre de 2016, la Capitanía de Puerto de Valparaíso, que informa sobre la obra menor que se realiza en Playa Los Lilenes.

4.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal presentado por don Juan Andrés Peirano Varas, en representación de la Sociedad de Inversiones Portoalto Ltda., Ingreso de Oficina de Partes N° 08, fecha 03 de enero de 2017.

5.- La resolución DOM N° 16, de fecha 13 de enero de 2017, por la que se deja sin efecto la resolución DOM N° 400 de 2016, que había decretado inicialmente la paralización de la construcción del muro de piedra en la Playa Los Lilenes.

6.- El MEMO DOM N° 38, de fecha 17 de enero de 2017, de la Dirección de Obras Municipales, por medio del cual se informa el reclamo de ilegalidad proponiendo el rechazo del mismo.

7.- El Of. Ord. N° 27, de fecha 19 de enero de 2017, de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, mediante el cual se propone el rechazo del Reclamo de Ilegalidad Municipal por razones que indica.

8.- La providencia alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior acogiendo la sugerencia realizada en orden a rechazar el reclamo de ilegalidad.

9.- Las facultades contenidas en los artículos 151 y siguientes la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Que, se presenta Reclamo de Ilegalidad Municipal en contra de la resolución N° 400 de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, por medio de la cual se ordena la paralización de las obras de construcción de un muro de piedra y hormigón que se ejecuta en el terreno ubicado en Avenida Borgoño N° 25.535, sector balneario Los Lilenes, invocando infracción al artículo 146 de la LGUC, y solicitando, en definitiva, se deje sin efecto en forma total o parcial dicha resolución, según corresponda, y se proceda a dictar la resolución que reemplace aquella que se anula.

2.- Que, la Dirección de Obras Municipales realizó una nueva visita inspectiva al lugar, producto de la cual dictó la resolución DOM N° 16, de fecha 13 de enero de 2017, por la que se deja sin efecto la resolución DOM N° 400 de 2016, que había decretado inicialmente la paralización de la construcción del muro de piedra en la Playa Los Lilenes.

3.- Que, para adoptar la decisión señala en el considerando anterior, se tuvieron a la vista nuevos antecedentes de los cuales no se tenían noticia al momento de dictar la resolución de paralización primitiva, como lo son la resolución de la DIRECTEMAR citada en el visto 1, así como también, lo informado por la Capitanía de Puerto de Valparaíso, en el oficio citada en el numeral 3 de los vistos.

4.- Que, como se puede observar, en la actualidad no se encuentra vigente la resolución impugnada por el Reclamo de Ilegalidad Municipal, esto es, la Resolución DOM N° 400 de 2016, por lo tanto, no puede prosperar la acción administrativa incoada en contra del municipio al desaparecer el vicio en que se fundamentaba.

5.- Que, en virtud de los antecedentes señalados en los vistos y precedentes considerandos, corresponde rechazar el reclamo de ilegalidad municipal.

DECRETO:

1.- RECHÁCESE, en todas sus partes el Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por don Juan Andrés Peirano Varas, en representación de la Sociedad de Inversiones Portoalto Ltda., Ingreso de Oficina de Partes N° 08, fecha 03 de enero de 2017, en contra de la Resolución DOM N° 400, de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Dirección de Obras Municipales.

2.- NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al Reclamante, ya sea personalmente o por medio de carta certificada dirigida al domicilio consignado en el Reclamo de Ilegalidad interpuesto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
 MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY


ALCALDE
 OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Destinatario calle Arlegui N° 646, oficina 311, Viña del Mar.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado